



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0072-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-000301**, de fecha 02 de enero del 2025, que contiene el Oficio N°002-2025-UPyR-OPP-UNJFSC, suscrito por la jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 0025-2025-URLC/ORRHH del jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0015-2025-OAJ-UNJFSC de la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído N° 000234-2025-DGA-UNJFSC, de la Dirección General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 000948-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0072-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su cuarta disposición final a la letra dice: “los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (...)”;

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, informa al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto lo siguiente: “(...) adjunto al presente la DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR/OPyP APLICACION DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION" para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente; a fin de normar el pago de Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo efectuado por el personal administrativo del D.L N° 276 y docente ordinario de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la misma que regirá para el año 2025.”;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR/OPyP APLICACION DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", VERSIÓN 1.0, que corre adjunto al presente expediente de folio 01 al folio 08 tiene como objetivos “a). Establecer las normas y procedimientos para la autorización de labores adicionales al horario de trabajo para el pago de Retribución Económica, para el personal Administrativo del D.L. N° 276 nombrado y contratado y Docente Ordinario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. b) Incentivar y estimular la participación de los servidores en el logro de los objetivos Institucionales definidos para el presente año fiscal 2024, en aplicación de la Ley 32185 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2025”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0072-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

Que, mediante Informe N° 0015-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto, opina que, : ***“PRIMERO: se recomienda declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR/OPyP APLICACION DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", VERSIÓN 1.0, promovido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en mérito a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe legal (...);***

Que, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, con el Informe Técnico N° 0025-2025-URLC/ORRHH, de fecha 23 de enero de 2025, menciona que: ***“(…) precisamos que la finalidad de la Directiva N° 001-2025-UPyR- OPyP es normar el pago de Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo efectuado por el personal administrativo, funcionarios designados del D.L N°276 y docente ordinario de la UNJFSC. Ante ello, conforme al análisis realizado al texto normativo interno, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales es de opinión que la directiva N°001-2025-UPyR-OPyP, ha sido emitida conforme a derecho, en coherencia con la normativa vigente de la materia, la autonomía universitaria establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículo 1° y 8° de la ley N°30220, ley universitaria. En consecuencia, corresponde realizar las acciones conducentes a fin de emitir el acto administrativo a través del cual se disponga aprobar la Directiva N°001-2025-UPyR-OPyP”;***

Que, en su turno y con proveído N° 000234-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración indica que, en virtud del INFORME N° 0015-2025-OAJ-UNJFSC y encontrándose conforme, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”;*** así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: ***“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;***

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 000948-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0072-2025-UNJFSC

Huacho, 29 de enero de 2025

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** – **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR/OPyP, APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", VERSIÓN 1.0**, que corre inserto de folio 01 al folio 08; la misma que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- Artículo 3°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -



***UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN***

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

***UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y
RACIONALIZACIÓN***

DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR-OPyP

VERSIÓN 1.0



DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR-OPyP

APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

VERSIÓN 1.0

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Cuarta Disposición Final

CUARTA. - Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos.

De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

CAPITULO I

FINALIDAD

Artículo 1° Son fines de la presente Directiva:

- a) La presente Directiva tiene como finalidad normar el pago de **Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo** efectuado por el personal administrativo, funcionarios designados del D.L N° 276, y docente ordinario de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 2° Son objetivos de la presente Directiva:

- a) Establecer las normas y procedimientos para la autorización de labores adicionales al horario de trabajo para el pago de Retribución Económica, para el personal Administrativo del D.L. N° 276 nombrado y contratado y Docente Ordinario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- b) Incentivar y estimular la participación de los servidores en el logro de los objetivos Institucionales definidos para el presente año fiscal 2024, en aplicación



de la Ley 32185 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025.

CAPITULO III ALCANCE

Artículo 3° La presente Directiva es de aplicación al personal administrativo nombrado y contratado del D. L. 276 y docentes ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

CAPITULO IV BASE LEGAL

Artículo 4° La base legal de la presente directiva se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Perú artículo 18°.
- Ley Universitaria N° 30220 artículo 8°, señala que las Universidades tienen Autonomía Académica, Normativa y Administrativa dentro de la Ley y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Vigentes.
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público".
- D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. L. N° 276.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Cuarta Disposición Final de la ley N°28411.
- Ley 32185 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- D. S. N° 110-2001-EF, precisan que los incentivos y/o entregas no tienen naturaleza remunerativa.
- Directiva N°001-2019-EF/50.01 Aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01.

CAPITULO V DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 5° Retribución Económica

La retribución económica por labores adicionales se otorgará al servidor administrativo y docente siempre y cuando cumplan con realizar **una jornada laboral adicional de dos horas para el cumplimiento de los objetivos institucionales**, el reconocimiento de horas adicionales aplica solo a trabajos realizados en forma presencial, efectiva y validada con el registro de asistencia e informe del jefe inmediato.



CAPITULO VI

PAUTAS GENERALES

Artículo 6° Tiene derecho a la retribución económica el personal administrativo, funcionarios designados del D.L 276 y docente ordinario que desempeñen cargos directivos y/o Jefaturas, que, por necesidad de servicio institucional y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, tengan que laborar fuera del horario normal.

Artículo 7° El pago es mensual, gestionado por la Oficina de Recursos Humanos ante la Dirección General de Administración, contando con la debida justificación del Jefe de la dependencia de origen, sobre las actividades a realizar, en función de las necesidades del servicio, asumiendo el control de su rendimiento y productividad,

Estos pagos no forman parte de la remuneración y no tendrán carácter pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Artículo 8° *La Oficina de Recursos Humanos a través de la unidad y área orgánica funcional, es la encargada de controlar la asistencia y permanencia del personal en el horario adicional autorizado.*

Artículo 9° El personal administrativo, funcionarios designados del D.L. 276, que por necesidad del servicio se les autorice a laborar en horario adicional de dos (2) horas por día como mínimo a la jornada laboral, se hará acreedor al reconocimiento de la retribución económica, hasta un máximo de (20) días por mes; para el personal técnico de apoyo, asistente o especialistas administrativos de las Facultades, se le reconocerá previa evaluación de las funciones que realiza.

Artículo 10° El Director de la Escuela de Post Grado, Director General de Administración, Secretario General, Decanos, Secretarios Académicos Administrativos y Jefes de Oficina, percibirán la retribución económica por un máximo de 20 días, de acuerdo a los montos contenidos en el Anexo N°01 de la presente Directiva.

Artículo 11° La Oficina de Planificación y Presupuesto efectuará la certificación anual del crédito presupuestario del gasto por la retribución económica, del personal administrativo del D.L. 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios, de acuerdo a las metas presupuestarias que correspondan en cada dependencia precisada en el anexo N° 01 de la presente directiva.

Artículo 12° Por motivo de carácter presupuestario, la certificación anual del crédito presupuestal no será mayor a **la asignación presupuestaria anual aprobada del ejercicio anterior**, por cada unidad orgánica de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



Artículo 13° El pago de la retribución económica establecido en la presente Directiva se realizará *previo informe del jefe del control y permanencia de personal, adjuntando el reporte* del control de asistencia y la planilla mensual como sustento del gasto; todos firmados y visados respectivamente, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, quien gestionará la ejecución de manera mensual.

El personal administrativo nombrado, contratado, funcionarios designados y docente ordinario, obligatoriamente registraran su asistencia de las dos horas adicionales a su jornada de trabajo para ser acreedor de la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.

Artículo 14° En ningún caso es procedente el pago de la retribución económica, al personal que presta servicios bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS).

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO

Artículo 15° El otorgamiento de la retribución económica se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a) Las Autoridades, funcionarios, Docentes y Administrativos de la Universidad autorizados a percibir la retribución económica, deberán justificar sus labores con el reporte o formato de actividades realizadas y control de asistencia respectivo; cuyo modelo forma parte de la presente directiva.
- b) **Los Jefes de la Oficinas, Decanos y Directores bajo responsabilidad remitirán como máximo el día 02 de cada mes** a la Oficina de Recursos Humanos la relación de los trabajadores del D.L. N° 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios que tendrán derecho a la retribución económica por **LABORES ADICIONALES**.
- c) **La Oficina de RR.HH. (cumplimiento del Art. 13° de la presente Directiva), remite a la Dirección General de Administración el informe consolidado por el Jefe del Área de Control y Permanencia de Personal.** La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión lo deriva a la **Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria correspondiente, en el marco del cumplimiento de la presente Directiva; con ambas opiniones, el Jefe de la Oficina, deriva a la Oficina de Economía y Contabilidad para la atención correspondiente.**
- d) La Oficina de Economía y Contabilidad por medio de sus Unidades: Ejecución Presupuestal, Integración Contable y Tesorería realizaran la ejecución del gasto en las fases de compromiso, devengado, girado y pagado respectivamente en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera — SIAF con cuyo acto finaliza el proceso.



Artículo 16° Pierden el derecho a percibir este beneficio en los siguientes casos:

- a) Aquel servidor que se encuentre sancionado por falta de carácter administrativo disciplinario con sanción administrativa consentida (durante el mes o los meses que dure la sanción).
- b) Aquel servidor que se encuentre con Licencia.
- c) Aquel servidor que no cuente con el informe correspondiente

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera. La retribución económica se ejecutará mediante la fuente de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados, con cargo a las específicas del gasto que correspondan para el personal administrativo del D.L. N° 276 y docente ordinario con cargo directivo.

Segunda. Ningún personal administrativo y docente podrá percibir doble pago de retribución económica.

Tercera. Las Oficinas y/o dependencias de la Universidad involucradas en la presente Directiva velaran por el cumplimiento de la presente norma.

Cuarta. El personal administrativo, funcionarios designados y docente no percibirá la retribución económica, los días que se encuentre en comisión de servicios y se le haya otorgado viáticos.

Quinta. De haber requerimientos adicionales de algunas Oficinas para la inclusión de mayor número de personal a lo autorizado inicialmente, estará sujeta su atención a la disponibilidad presupuestal de la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con la fuente de financiamiento de los recursos directamente recaudados. Para ello la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad Técnica respectiva, emitirá el informe correspondiente.

Sexta. El reconocimiento de la retribución económica es aplicable a partir del año fiscal 2025.

CAPITULO INDISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única Deróguese, las Resoluciones Administrativas y Directivas que se opongan a lo establecido por la presente Directiva o limiten su aplicación.



ANEXO 01
ESCALA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

A.- ADMINISTRATIVOS - FUNCIONARIOS

N°	OFICINAS	N° MÁXIMO DE PERSONAS
1	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO -JEFE	1
2	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	9
3	RECTORADO	3
4	SECRETARIA GENERAL - SECRETARIO	1
5	SECRETARIA GENERAL	5
6	UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE	1
7	UNIDAD DE CONTROL INTERNO	2
8	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS	1
9	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	1
10	UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	1
11	IMAGEN INSTITUCIONAL -JEFE	1
12	IMAGEN INSTITUCIONAL	2
13	VICERRECTORADO ACADÉMICO	2
14	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	4
15	UNIDAD DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	1
16	DIRECCIÓN GESTIÓN INVESTIGACIÓN	1
17	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1
18	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – DIRECTOR	1
19	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3
20	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES - JEFE	1
21	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES (Jefe de Unidad - Choferes)	4
22	OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD - JEFE	1
23	OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD	13
24	OFICINA DE LOGÍSTICA - JEFE	1
25	OFICINA DE LOGÍSTICA	4
26	OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL – JEFE	1
27	DIRECCIÓN PROMOCIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES	2
28	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	10
29	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA CULTURA	1
30	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA	1
31	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	1
32	FACULTADES ASISTENTES ADMINISTRATIVOS (10 DÍAS)	13
33	FACULTADES SECRETARIAS (10 DÍAS)	13
34	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS (JEFE)	1
35	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS (JEFES UNIDAD)	2
36	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS	4
37	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4
38	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA	1
39	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	1
	TOTAL	120

FUNCIONARIOS, F1, F2, F3, F4, F5 y F6 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UISP	COSTO POR DÍA	COSTO POR HORA	PAGO POR 2 HORAS	PAGO POR 20 DÍAS
2,600	2,600:30 = 86.66	86.66:8 = 10.83	10.83 X 2 = 22.00	22.00 X 20 = 440.00



ADMINISTRATIVOS:

<i>COSTO POR DÍA</i>	<i>PAGO POR 20 DÍAS</i>
11.00	= 220.00

B. DOCENTES (Jefes de Oficina)

<i>N°</i>	<i>OFICINAS</i>	<i>PEA</i>
1	DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA HUMANIDADES	1
2	DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO	1
3	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	1
4	FACULTADES: DECANOS (13)	13
5	FACULTADES: SECRETARIOS ACADÉMICOS (13)	13
6	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1
7	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	1
8	CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA	1
9	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1
10	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA	1
	TOTAL	34

<i>COSTO POR DÍA</i>	<i>PAGO POR 20 DÍAS</i>
15.00	= 300.00